

IEEBCS-CG090-NOVIEMBRE-2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA SUR, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEEBCS-CG057-OCTUBRE-2022

GLOSARIO

CDE:	Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México Baja California Sur.
Comisión de Procesos Internos:	Comisión de Procesos Internos del Partido Fuerza por México Baja California Sur.
Comité Central:	Comité Central del Partido Fuerza por México Baja California Sur.
CDM:	Comités Directivos Municipales del Partido Fuerza por México Baja California Sur.
Comité Ejecutivo:	Comité Ejecutivo Estatal del Partido Fuerza por México Baja California Sur.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
FXM:	Partido Político Nacional Fuerza por México.
FXMBCS:	Partido Político Fuerza por México Baja California Sur.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
LGPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE:	Organismos públicos Locales Electorales.
PPL:	Partido Político Local.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
TEEBCS:	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

1. Antecedentes

1.1 Aprobación de declaratoria de pérdida de registro de FXM. El 30 de agosto de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE emitió la declaratoria de pérdida del registro de FXM, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 6 de junio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE177/2021.

1.2 Aprobación de dictamen de pérdida de registro de FXM. El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General del INE aprobó el dictamen relativo a la pérdida del registro de FXM, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 6 de junio de 2021, mediante acuerdo INE/CG1569/2021.

1.3 Solicitud de Registro como PPL. El 10 de enero de 2022¹, los miembros del CDE presentaron solicitud de registro para conformarse como partido político local.

¹ En adelante todas las fechas corresponden a 2022, salvo mención expresa.

1.4 Aprobación de registro como PPL. El 25 de enero, el Consejo General otorgó el registro a FXMBCS como PPL, teniendo integrado como único órgano, al momento de su registro, el CDE; mediante resolución IEEBCS-CG006-ENERO-2022.

1.5 Interposición de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. Los días 17 y 21 de febrero, los ciudadanos Roberto José Chávez López y Linze Rodríguez González, militantes e integrantes del CDE, respectivamente, presentaron ante el TEEBCS medios de impugnación.

1.6 Aprobación de sentencia TEEBCS-JDC-03/2022 y ACUMULADO. En consecuencia, al antecedente inmediato anterior, el 16 de marzo, el TEEBCS confirmó la sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero del CDE en la que se aprobaron cambios en su integración, mediante sentencia TEEBCS-JDC-03/2022 y ACUMULADO.²

1.7 Resolución IEEBCS-CG024-MARZO-2022. El 28 de marzo, el Consejo General determinó procedentes los cambios en la integración del CDE en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-03/2022 Y ACUMULADO; mediante resolución IEEBCS-CG024-MARZO-2022.

1.8 Resolución IEEBCS-CG025-MARZO-2022. El 28 de marzo, el Consejo General determinó procedentes la acreditación del domicilio legal y representantes ante el Consejo General, del partido FXMBCS en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-03/2022 Y ACUMULADO; mediante resolución IEEBCS-CG025-MARZO-2022.

1.9 Interposición de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. El 26 de abril, el Ciudadano Linze Rodríguez González, miembro del CDE, interpuso medio de impugnación ante el TEEBCS, para inconformarse por diversos actos y determinaciones que se habían realizado por el CDE al que pertenece en las sesiones de trabajo de los días 4, 11 y 19 de abril, registrándose bajo el número TEEBCS-JDC-05/2022.

1.10 Acuerdo INE/CG207/2022. El 27 de abril, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo en el que se actualiza el procedimiento para que el INE y los OPLE verifiquen de manera permanente que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados tanto a nivel nacional como local, establecido en el acuerdo INE/CG85/2017.

1.11 Medidas de protección. El 5 de mayo, el TEEBCS, mediante acuerdo plenario declaró procedentes las medidas de protección solicitadas por Linze Rodríguez González.

1.12 Aprobación de sentencia TEEBCS-JDC-05/2022. El 7 de junio, el TEEBCS emitió sentencia mediante la cual, entre otras cosas, declaró la nulidad de las reuniones de trabajo del CDE realizadas los días 4, 11 y 19 de abril, dejando sin efectos todos los actos relacionados y subordinados a ellas; y ordenó la elección interna de los órganos de gobierno y dirección, estableciéndose en la sentencia consideraciones que FXMBCS debía llevar a cabo para dar cumplimiento a la misma; notificándose a este Instituto el 8 de junio.

² La cual fue notificada en fecha 17 de marzo en la oficialía de partes de este Instituto.

1.13 Designación de Consejero Presidente. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó la designación del Dr. Alejandro Palacios Espinosa como Consejero Presidente de este Instituto, mediante acuerdo INE/CG390/2022.

1.14 Publicación de la Convocatoria a la militancia de FXMBCS por el CDE. En fecha 25 de agosto, el CDE publicó en la página de Facebook denominada Fuerza por México BCS y en el periódico El Sudcaliforniano la convocatoria para las elecciones de los órganos de gobierno y dirección de FXMBCS.

1.15 Interposición de Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. Los días 26, 29, 30 y 31 de agosto, militantes de FXMBCS interpusieron juicios de la ciudadanía ante el TEEBCS, en contra de la convocatoria a la elección de los órganos de gobierno y dirección del partido, registrándose bajo el número TEEBCS-JDC-13/2022 y ACUMULADOS.

1.16 Aprobación de sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS.³ El 10 de septiembre, el TEEBCS emitió la sentencia que se menciona, mediante la cual, entre otras cosas, revoca la convocatoria emitida por el CDE, para elegir y formar parte de los órganos de gobierno y dirección del partido; ordena al Instituto, organizar y desarrollar el proceso de elección del Comité Central; Comité Ejecutivo; Comisión de Procesos Internos y los CDM, en donde se asegure la protección de los derechos político-electorales de la militancia de FXMBCS; el ejercicio de estas actividades deberá realizarse con los recursos económicos de FXMBCS; así como ordena al Partido FXMBCS, para que una vez designadas las y los Delegados por los CDM, se convoque a la sesión de instalación del Parlamento y se elijan los restantes órganos de dirección, mediante sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS.

1.17 Solicitud realizada a la Secretaría Ejecutiva. El 29 de septiembre, la DEPPP⁴ solicitó a la Secretaría Ejecutiva su intervención, para solicitar el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, para realizar un análisis de los lugares del Estado, donde se encuentra ubicada la militancia de FXMBCS, con base en el listado de las y los afiliados con que cuenta el partido político antes mencionado, de acuerdo a la sección electoral y municipio a la que pertenecen, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 y ACUMULADOS.

De lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, dio respuesta⁵ a Secretaría Ejecutiva, proponiendo la ubicación de las casillas para las elecciones internas de FXMBCS; turnándolo Secretaría Ejecutiva a la DEPPP mediante correo electrónico IEEBCS-SE-C1829-2022.

1.19 Consulta al TEEBCS. En fecha 5 de octubre, mediante Oficio IEEBCS-PS-0397-2022, se realizó consulta, con el fin de tener plena certeza respecto a la militancia que podrá participar en las elecciones de los órganos internos de FXMBCS, a llevarse a cabo por este Instituto; así como permitir establecer las medidas mínimas a implementar en el proceso para la inclusión de grupos en situación de desventajas.

³ Notificada a este Instituto el 12 de septiembre.

⁴ Mediante correo electrónico IEEBCS-DEPPP-C0667-2022.

⁵ Mediante correo electrónico IEEBCS-DEOE-C1747-2022.

1.20 Designación de órgano encargado y aprobación de cronograma. El día 10 de octubre⁶, el Consejo General designó a la Junta Estatal Ejecutiva como órgano encargado de dirigir los trabajos de preparación, desarrollo y conclusión de la elección para la integración de órganos de gobierno y de dirección del partido político local Fuerza por México Baja California Sur y aprobó el cronograma de actividades a seguir, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS; mediante acuerdo IEEBCS-CG057-OCTUBRE-2022.

1.21 Incidente de aclaración de sentencia TEEBCS-EXP-31/2022. En fecha 14 de octubre, el TEEBCS emitió aclaración de sentencia mediante la cual determina que personas militantes podrán participar para votar y ser votado en la elección interna de FXMBCS; notificándose dicha aclaración de sentencia al Instituto en la misma fecha.

1.22. Emisión de Convocatoria a la Militancia. El día 18 de octubre en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó la convocatoria emitida a la militancia para participar en la postulación de cargo a elegirse en la elección de FXMBCS el próximo 27 de noviembre, mediante acuerdo IEEBCS-CG058-OCTUBRE-2022.

1.23. Emisión de Convocatoria a la Elección. El día 18 de octubre en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó la convocatoria para acudir a la elección de FXMBCS, a celebrarse el próximo 27 de noviembre, mediante acuerdo IEEBCS-CG059-OCTUBRE-2022.

1.24. Sugerencia de reubicación de casillas. En fecha 7 de noviembre, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva, la sugerencia de reubicación de casillas del municipio de Comondú, así como de las localidades de Cabo San Lucas y La Paz⁷ para la elección de FXMBCS a celebrarse el 27 de noviembre; mediante correo electrónico IEEBCS-DEOE-C0848-2022.

1.25. Aprobación de registros. El día 17 de noviembre, el Consejo General aprobó los acuerdos respecto de las solicitudes de registro de las planillas presentadas para contender a los diversos cargos en la elección de sus órganos internos, mediante acuerdos IEEBCS-CG065-NOVIEMBRE-2022 a IEEBCS-CG088-NOVIEMBRE-2022.

1.26. Aprobación de modificaciones a la Convocatoria. En fecha 23 de noviembre, el Consejo General aprobó modificaciones a la Convocatoria dirigida a la militancia en general del partido político local Fuerza por México Baja California Sur para acudir a la elección del 27 de noviembre del presente año, a través del método de voto libre y secreto, mediante acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2022.

2. Considerandos

2.1 Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo al ser el máximo órgano de dirección del Instituto que tiene la facultad de organizar las elecciones de las

⁶ En lo sucesivo todas las fechas corresponden a 2022, salvo mención expresa.

⁷ Mismas que fueron aprobadas mediante acuerdo IEEBCS-CG059-OCTUBRE-2022.

dirigencias de los partidos políticos locales, con cargo a sus prerrogativas, así como de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a las leyes generales en la materia y de velar que éstos cumplan con las obligaciones a que están sujetos, dictando los acuerdos que estime necesarios a fin de hacer efectivas las anteriores atribuciones.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 45 de la LGPP, 12, párrafo primero y 18, fracciones IX, XXI y XXIV de la Ley Electoral y en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS de fecha 10 de septiembre de 2022.

2.2. Marco jurídico.

Los artículos 35, fracción I y 36, fracción III de la Constitución General; 28, fracción I y 29 fracción IV de la Constitución Local y 6, fracción I de la Ley Electoral, señalan que es derecho y obligación de las y los ciudadanos votar en las elecciones, en los términos que establezca la Ley.

Por su parte, los artículos 36, fracción IV, primer párrafo de la Constitución Local; 7 y 8, párrafo segundo de la Ley Electoral, señalan que la organización de los procesos electorales es una función al poder público, y esta se realizará a través de un Organismo Público Local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, el cual es autónomo en su funcionamiento e independiente de sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en los términos de las leyes electorales aplicables, así como responsable de los procedimientos de referéndum y plebiscito.

En el ejercicio de su actuar y actividades, este Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y a lo establecido por las autoridades de salud correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 8, último párrafo de la Ley Electoral.

En consecuencia, este Instituto tiene como tarea primordial el desarrollo político-electoral de nuestro Estado, asimismo, velar por los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, salvaguardando en todo momento el derecho humano a votar y ser votado, mismos que se encuentran contemplados en la Constitución General y tratados internacionales.

2.3. Consideraciones Preliminares

El 10 de septiembre, el TEEBCS emitió la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS, mediante la cual, entre otras cosas, revocó la convocatoria emitida por el CDE y publicada en fecha 25 de agosto, para elegir y formar parte de los órganos de gobierno y dirección del partido; ordenó al Instituto, organizar y desarrollar el proceso de elección del Comité Central; Comité Ejecutivo; Comisión de Procesos Internos y los CDM, en donde se asegure la protección de los derechos político-electorales de la militancia de FXMBCS; el ejercicio de estas actividades deberá realizarse con los recursos económicos de FXMBCS; ordenó al Partido FXMBCS, para que una vez designadas las y los Delegados por los CDM, se convoque a la sesión de instalación del Parlamento y se elijan los restantes órganos de dirección.

En consecuencia, el día 10 de octubre, el Consejo General designó a la Junta Estatal Ejecutiva como órgano encargado de dirigir los trabajos de preparación, desarrollo y conclusión de la elección para la integración de órganos de gobierno y de dirección del partido político local Fuerza por México Baja California Sur y aprobó el cronograma de actividades a seguir, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS; mediante acuerdo IEEBCS-CG057-OCTUBRE-2022.

Es de señalarse que, en el Considerando 2.3, inciso d) del acuerdo referido en el párrafo que antecede, se aprobó el cronograma de actividades, el cual establece los plazos en que se deberán llevar a cabo las etapas para la preparación y organización de la elección interna de FXMBCS.

2.4. Necesidad de modificar el cronograma de actividades para el proceso de elección de órganos de gobierno y de dirección de FXMBCS, aprobado mediante acuerdo IEEBCS-CG057-OCTUBRE-2022.

En fecha 7 de noviembre, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva, la sugerencia de reubicación de casillas del municipio de Comondú, así como de las localidades de Cabo San Lucas y La Paz, tomando en consideración diversos factores como el padrón de afiliados validado para la elección de fecha 27 de noviembre, así como la densidad de militantes con variables de accesibilidad, seguridad, conocimiento del lugar, servicios de comunicación e infraestructura.

Cabe señalar que en fecha 17 de noviembre, el Consejo General aprobó los acuerdos respecto de las solicitudes de registro de las planillas presentadas para contener a los diversos cargos en la elección de sus órganos internos, mediante acuerdos IEEBCS-CG065-NOVIEMBRE-2022 a IEEBCS-CG088-NOVIEMBRE-2022.

En ese sentido, una vez aprobados los registros y ante la cercanía de la elección a celebrarse en fecha 27 de noviembre y la necesidad de modificar la ubicación de casillas para dicha elección, resulta necesario modificar dicho cronograma, específicamente en lo relativo a las actividades de aprobación de la documentación electoral y día de la votación en los siguientes términos:

Considerando	Dice			Propuesta de modificación		
	Propuesta de fecha	Actividad	Observaciones	Propuesta de fecha	Actividad	Observaciones
2.3., inciso D)	22 de noviembre JEE y 24 de noviembre Consejo General	Aprobación de la documentación electoral.	El órgano facultado deberá aprobar el diseño de documentación electoral para la elección de los órganos del partido FXMBCS.	A más tardar el 22 de noviembre JEE y a más tardar el 24 de noviembre Consejo General	Aprobación de la documentación electoral.	El órgano facultado deberá aprobar el diseño de documentación electoral para la elección de los órganos del partido FXMBCS.

Considerando	Dice			Propuesta de modificación		
	Propuesta de fecha	Actividad	Observaciones	Propuesta de fecha	Actividad	Observaciones
2.3., inciso D)	27 de noviembre	Día de la votación.	El día de la votación se instalarán por parte de este Instituto, 9 casillas Electorales las cuales estarán ubicadas dentro de la demarcación geográfica de los 5 municipios que conforman el territorio del Estado, de conformidad con el siguiente listado, 1 en Santa Rosalía, 1 en Loreto, 1 San Carlos, 1 en La Paz, 3 en San José del Cabo y 2 en Cabo San Lucas. (por definirse sedes). (...)	27 de noviembre	Día de la votación.	El día de la votación se instalarán por parte de este Instituto, 9 casillas Electorales las cuales estarán ubicadas dentro de la demarcación geográfica de los 5 municipios que conforman el territorio del Estado, de conformidad con el siguiente listado, 1 en Santa Rosalía, 1 en Loreto, 1 en Ciudad Constitución, 1 en La Paz, 3 en San José del Cabo y 2 en Cabo San Lucas. (...)

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General:

3. Acuerda.

Primero. Se aprueban modificaciones al cronograma de actividades para el proceso de elección de órganos de gobierno y de dirección del Partido Político Local Fuerza por México Baja California Sur, aprobado mediante acuerdo IEEBCS-CG057-OCTUBRE-2022; de conformidad con lo establecido en el considerando 2.4 del presente acuerdo.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General y de la Junta Estatal Ejecutiva, a los titulares de la Contraloría General, Unidad Técnica de Igualdad de Género y No discriminación, Unidad Técnica de Archivo, Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos y Jefatura de Comunicación Social de este Instituto, así como al partido Fuerza por México Baja California Sur.

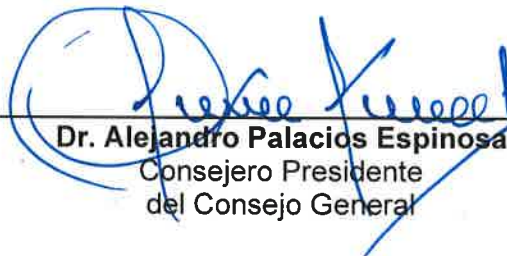
Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS, de fecha 10 de septiembre de 2022.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx, así como en el minisitio <https://eleccionesfxmbcs.ieebcs.org.mx/>.

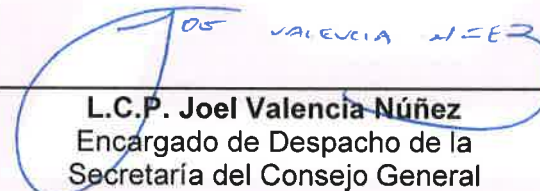
El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 23 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. César Adonái Taylor Maldonado, Dr. Chikara Yanome Toda, Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y del Consejero Presidente Dr. Alejandro Palacios Espinosa, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Dr. Alejandro Palacios Espinosa
Consejero Presidente
del Consejo General



L.C.P. Joel Valencia Núñez
Encargado de Despacho de la
Secretaría del Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA SUR, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEEBCS-CG057-OCTUBRE-2022", REGISTRADO BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG090-NOVIEMBRE-2022.